



Universidad Nacional de Lanús

00127/18

Lanús, 16 NOV 2018

VISTO, el expediente N°2302/18 de fecha 08 de octubre de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°107/18 de fecha 11 de octubre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°133/18 cuyo objeto es la “Compra de Elementos de Protección para Jardinería – Escuela de Oficios F. Vallese” de acuerdo a lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, y en el marco del Convenio de Asistencia Técnica suscripto el 11 de octubre de 2017 entre el ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, ratificado por Resolución del Consejo Superior N° 54/18 de fecha 16 de mayo de 2018;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsiva abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Spirit Gaming SA, Lacunza Débora Alicia; TRigemios SRL, Revah Ignacio, Reggio Marcelo Fernando, Forage SA, Manes Gustavo Daniel, Perez María del Carmen;

Que, del informe técnico confeccionado por el área requirente surge que correspondería desestimar el renglón 3 de la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando, dado que el producto cotizado no es un kit integrado;

Que, asimismo, en atención a las constancias obrantes en el expediente del Visto y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Pérez María del Carmen, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, lo expuesto precedentemente y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°133/18, en los renglones 1 y 4 a la oferta presentada por la firma Forage SA (CUIT N° 30-71046007-4) por un total de Pesos Veinte Mil Seiscientos Cuarenta

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.

Handwritten signature in blue ink.



Universidad Nacional de Lanús

00127/18

(\$20.640,00); y en los renglones 2, 3 y 5 a la oferta presentada por la firma Lacunza Débora Alicia (CUIT N° 27-26148669-0) por un total de Pesos Ochenta y Un Mil Trescientos Veinticuatro con 80/100 (\$81.324,80), por resultar la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°1061/18/DAJ;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N° 241/18 de fecha 30 de mayo de 2018, y en el Artículo 42 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTO R
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°133/18 cuyo efecto es la “Compra de Elementos de Protección para Jardinería – Escuela de Oficios F. Vallese”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1 y 4 a la oferta presentada por la firma Forage SA (CUIT N° 30-71046007-4) por un total de Pesos Veinte Mil Seiscientos Cuarenta (\$20.640,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 2, 3 y 5 a la oferta presentada por la firma Lacunza Débora Alicia (CUIT N° 27-26148669-0) por un total de Pesos Ochenta y Un Mil Trescientos Veinticuatro con 80/100 (\$81.324,80).

ARTICULO 4º: Desestimar el renglón 3 de la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTÍCULO 5º: Desestimar la propuesta presentada por la firma Pérez María del Carmen por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

af
[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]



Universidad Nacional de Lanús

00127/18

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-45 Partida Presupuestaria 12.11.04.02.00.26.

ARTICULO 8º: La presente Disposición es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración y por el Secretario de Bienestar y Compromiso Universitario.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

llf

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Secretario de Bienestar y
Compromiso Universitario

Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS